

RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS

Columna 1	FECHA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN
1	25/07/2017	En hoja # 7 en la primera celda del Segundo corte, en vez de decir 4 debe decir 24 de Agosto. en la hoja # 17 es menester el retirar la frase " A que se refieren con puntajes adicionales, si en la discriminación del punto 10 del pliego, no se hace alusión a un puntaje adicional" en el numeral 10.2.4	Se acepta la observación. Se corrigen imprecisiones.
2	24/07/2017	En el anexo 8, la sumatoria de los puntajes de Bienestar no coinciden.	Se acepta la observación. Se corrige imprecisión.

RESPUESTA A OBSERVACIONES JURÍDICAS

Columna 1	FECHA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN
1	25/07/2017	Una entidad puede presentar oferta en la primera cohorte programas de formación complementaria , y para la segunda cohorte podrá presentar ofertas para programa Técnicos ?	De acuerdo al pliego de la convocatoria de referencia, se estima en el numeral 5 " MODALIDAD DE FORMACIÓN: Los programas de formación que se presenten en el marco de la presente convocatoria, serán para la formación de nivel tecnológico, técnico y complementario en la modalidad presencial. " y específica en su numeral 6 OFERTA EDUCATIVA: la oferta educativa que se atiende mediante los convenios del programa de ampliación de cobertura, corresponde a acciones de formación titulada del nivel tecnológico, técnico y complementarios, que se encuentran en el Anexo 2. Es así que, el oferente al estar interesado en orientar programas de formación complementaria asociados a los programas de nivel técnico o tecnológico, en este caso deberá manifestar su voluntad de proponer ese tipo de programas, dentro de los plazos señalados en la convocatoria.
2	24/07/2017	Si existen dos entidades de educación para el trabajo, ambas certificadas por calidad pero con programas totalmente diferentes, su razón social es diferente, una es solo salud (Administración en Salud, Auxiliar de enfermería, cosmetología y estética, salud oral y salud pública. La otra con programas no salud (Asistencia administrativa, operaciones contables y financieras, mecánica diesel, Mercadeo y Ventas etc. muchos más). esta ya se encuentra en el banco de oferente, la de salud no, por ser más reciente en la certificación, ambas entidades tienen al mismo Representante legal, pero como les comente razón social diferente y programas diferentes.. LA PREGUNTA ES EXISTE ALGUNA INAVILIDAD PARA ESTE CASO	Las INHABILIDADES "constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales que de modo general se reconoce a las personas naturales y jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia". En relación a lo anterior, se debe resaltar que al ser dos entidades de educación para el trabajo diferentes, con programas diferentes, razón social y objeto social diferente, en un principio no estarían inhabilitadas, esto en el sentido que son entidades que se dedican a actividades disímiles; ahora bien, tener el mismo representante legal en ambas entidades no es una causal de rechazo, en razón a que el trabajo realizado por este, puede ser en una o varias empresas, sin afectar los principios de la contratación. así pues, las inhabilidades e incompatibilidades son de ley y de aplicación restrictiva, por lo que no aplica la analogía, por lo tanto, si se llegare a estar incurso en alguna de ellas, la entidad es la facultada para verificar tal situación. No obstante lo anterior, el pliego de condiciones en su numeral "9.2 Documentos que debe presentar la institución o entidad interesada en formar parte del BIE." literal "l. Declaración del representante legal o su apoderado, donde se señale bajo la gravedad de juramento que estos y la institución, no se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en Constitución y la ley" es decir, que como se dijo anteriormente, la entidad a través de su representante legal debe indicar si se encuentra o no incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo a las establecidas en la ley. En este sentido, se debe tener en cuenta las Causales de rechazo de la propuesta para pertenecer al banco de instituciones que se encuentran en el pliego de condiciones; de esta forma, es de gran importancia leer atentamente los pliegos de la convocatoria con el fin de no incurrir en errores.